



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura:.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer:.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - N° 3189
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 DE ENERO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 2887.....	150
Decretos Sintetizados: (N° 402, 404 a 418, 420 a 436/15, 25 a 30, 32, 125, 126, 132, 145, 146, 148, 150 a 152).....	150
Designaciones: (N° 419/15, 16 a 23 y 31).....	158
Ministerio de Desarrollo Social - Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 2 y 3).....	159
Ministerio de la Producción: (Res. N° 38 a 41/15).....	159
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 2).....	159
Secretaría General: (Res. N° 88 y 89).....	159
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 20 a 24/15, 4, 5, 7 a 12 y 14).....	160
Secretaría de Cultura: (Res. N° 1 y 2/15).....	161
Tribunal de Cuentas: (Sentencias N° 16 a 21, 29 a 33, 143, 144 y 248).....	162
Licitaciones:.....	173
Edictos de Minería:.....	173
Edictos:.....	174
Avisos Judiciales:.....	184
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	185

Ley N° 2887: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A PRORROGAR LA FECHA DE VIGENCIA DEL CENTRO PROVINCIAL DE INCLUSIÓN PREVISIONAL (CEPIP) CREADO POR LEY 2498

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la fecha de vigencia del Centro Provincial de Inclusión Previsional (CEPIP) creado por Ley 2498, según que las necesidades del servicio así lo ameriten. El plazo de prórroga a fijarse no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017.-

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 2498 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: El programa de asistencia previsional tendrá como finalidad brindar información, asesoramiento y gestión en materia previsional a las personas que estén en condiciones de jubilarse y/o pensionarse en el marco del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y asistir económicamente con el valor de la primer cuota, o financieramente en el caso necesario a aquellas que puedan acceder al beneficio jubilatorio, de tal modo que puedan efectivamente percibir el mismo, y tengan domicilio constituido en la provincia de La Pampa a la fecha que establezca el Poder Ejecutivo".-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa
Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –
Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 16654/15

Santa Rosa, 7 de enero de 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 15/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa -
Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social –
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 7
de enero de 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2887).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 402 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 793, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA, LOCALIDAD DE ARATA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.774.591,63, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 768 a 786 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06y N° 3679/08.-

Decreto N° 404 -30-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Norma Isabel SÁNCHEZ -D.N.I. N° F 4.590.966 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese, a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.453,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 27 días proporcional al año

2015.-

Decreto N° 405 -30-XII-15- Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 186/15 y 219/15, dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 406 -30-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Stella Maris PERALTA -D.N.I. N° 11.462.441 -Clase 1955-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.357,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 33 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 407 -30-XII-15- Art. 1°.- Dése, la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Stella Maris DITTLER -D.N.I. N° 11.462.483 -Clase 1955- perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.250,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 33 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 408 -30-XII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Francisco José CERVellini -D.N.I. N° M 5.267.329 -Clase 1949-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 32.244,00 en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 409 -30-XII-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación, Virginia Marina CHAVES OLGUÍN -D.N.I. N° 26.580.319 -Clase 1978-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en la -Unidad de Organización 16- Dirección de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 410 -30-XII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Paula Aldana ROMERO PAREDES -DNI. N° 33.941.198 -Clase 1988, - Afiliado N° 80811, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.841,71, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 411 -30-XII-15- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Comisión de Fomento de Cuchillo Có a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 099, Circunscripción 01, Radio "a", Quinta 003, Parcela 7; partida N° 703042, Registro de la Propiedad Inmueble: Sección X, Matrícula 481, Número de Entrada 14959/01, de dicha localidad.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 8312/15 y a lo establecido en el artículo

1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Decreto N° 412 -30-XII-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la Municipalidad de Quemú Quemú el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 8247/15)

Decreto N° 413 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudicase a la firma AGIMED S.R.L., representada por el Señor Fernando SCIOLLA, DNI 21.619.933, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a respiradores Maquet Servo I y S, pertenecientes al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, en la suma mensual de \$ 68.850,00.- (S/Expte. N° 9648/15)

Decreto N° 414 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudicase a la firma C.I.D., representada por la Señora María Luisa Lastiri, DNI N° 10.919.795, la prestación del servicio de internación domiciliaria en ARM, en la suma mensual de \$ 65.000,00.- (S/Expte. N° 10.946/15)

Decreto N° 415 -30-XII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama. Administrativa- Ley N° 643, Nelli Mabel LEZCANO - D.N.I. N° 11.787.034.-Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 416 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval- 091-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 120.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461 con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14304/15)

Decreto N° 417 -30-XII-15- Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, el otorgamiento del adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, que a continuación se mencionan: a la Jefa del Laboratorio, Licenciada ELBA BEATRIZ BUITRON - afiliada N° 29667; a la Jefa del Departamento Personal, LIDIA CRISTINA HERRERO - afiliada N° 31566; al Jefe del Departamento Sistemas, JOSÉ ABELARDO PASCUAL - afiliado N° 46820; a la Jefa del Departamento Legal abogada MIRNA LORENA SOTO - afiliada N° 64161; a la Coordinadora del PROCEDEC, Contadora MARÍA VERÓNICA ÁLVAREZ - afiliada N° 64697; al Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento, HUGO DANIEL GAMBÁ afiliado N° 30277; al Jefe del Departamento Administrativo, MIGUEL ÁNGEL LUJAN FERNÁNDEZ - afiliado N° 46151; al Jefe del Departamento Bienes Patrimoniales y Suministros, CARLOS MARÍA DAVI - afiliado N° 45177; al Jefe de la División Cómputos y

Presupuestos, maestro Mayor de Obras OSVALDO RENÉ TORRES - afiliado N° 21713; Jefe de Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniero MAURO ANDRÉS EVANGELISTA - afiliado N° 62425; al Responsable del Área Recursos Subterráneos y Superficiales, Ingeniero ANDRÉS EDGARDO CASTIÑEYRA - afiliado N° 46822; al Jefe de la División de Manejo y Gestión Digital, Maestro Mayor de Obras VÍCTOR HUGO HERRERA - afiliado N° 25130) a la Jefa del Departamento Contable, SILVIA RAQUEL GUGLIARA - afiliada N° 40438.-

Decreto N° 418 -30-XII-15- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "D" – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
GARRO, Miguel Ángel	40%	9.005
OSTERTAG, Griselda	40%	113.100
VELÁZQUEZ, Claudia Noemí	15%	32.414
ZURITA, Nilda	15%	67.857
BRAÑAS, Juan Cruz	15%	69.505
SEQUEIRA, Soraya Marcela	15%	68.856
BUSTAMANTE, Daniela R.	15%	13.740
BERDASCO, Graciela Alicia	15%	25.490
FILIPPA, Horacio Héctor	15%	3.754
SCHMIDT, Andrea	15%	111.672
GARCÍA OLIVERA, Fabiana	15%	112.548
TORRES VARELA, Mercedes	15%	50.821
ROJAS, Marcela Alejandra G.	15%	58.533

JURISDICCIÓN "E" – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
AGUILERA, Diego	40%	59.169
JUTTERPEKER, Juana Marta	40%	12.801
FERNÁNDEZ, Héctor	15%	16.928
VILLARÍAS, Carina	15%	52.616
LABORDE, Angélica Beatriz	15%	10.524
LEIZICA, Fabiana	15%	66.823
ANDRÉS, Luciana	15%	52.110
CARLUCHE, Fabián	15%	57.544
BERTOLINI, Silvia	15%	24.520
GONZÁLEZ, Marta	15%	58.785
RAMOS, Néstor	15%	62.199
CARBALLO, Verónica Valeria	15%	58.377
SCHILLER, Ezequiel	15%	70.651
MARTÍNEZ, María Soledad	15%	71.631
OLIVAN, Leonardo G	15%	39.607
FERNÁNDEZ, María	15%	57.087
THOMAS, Jorge	15%	13.468
ALOU, Santiago Omar	15%	57.159
CASABONNE, Violeta	15%	11.878
BLANCO, Conrado	15%	70.349
DÍAZ, Héctor	15%	69.377
GIMÉNEZ, Carina	15%	69.313
SÁNCHEZ, Diego	15%	59.945
VICENTE, Graciela	15%	9.810

TAVELLA, Luciana	15%	66.826
BUSTAMANTE, Claudia	15%	56.617

JURISDICCIÓN "G" – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DUBIÉ, Lucia María	40%	7.554
PRIMUCCI, Patricia María Rosa	40%	51.570
BONO, Isolina	15%	10.881
CORA, Silvia	15%	24.505
DOSIO, Raúl Rafael	15%	6.812
DAMIANI, Ernesto G.	15%	10.884
CALDAS, Rosana	15%	9.807
FERRARI, Elsa Teresita	15%	6.571
BORASI, Miguel Ángel	15%	38.128
SCHEFFER, Patricia Verónica	15%	61.198
RODRÍGUEZ, Lionel	15%	57.815
CUFRE, Gabriela Carolina	15%	76.872
CONTE, Claudia Gabriela	15%	36.871
RUBANO, Guillermo E.	15%	60.101
ALBARRACIN, Vanesa Rosario	15%	69.769
ERAZUN, Mónica Alejandra	15%	48.169
RÍOS, Claudio Daniel	15%	49.843
ACOSTA, Claudia Roxana	15%	14.076
PERALTA, Mariela Susana	15%	44.264

JURISDICCIÓN "H"- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BERDASCO, Patricia V.	40%	7.360
CERVellini, German	40%	63.273
ABDO, Norma Analía	15%	18.903
ÁLVAREZ, María del Carmen	15%	5.797
BARRERAS, Raúl María	15%	24.212
GALLEGO, Susana Mabel	15%	4.673
GARCÍA, Lidia del Carmen	15%	3.720
OTERO, Víctor Hugo	15%	6.172
ROSALES, María Luciana	15%	15.437
ROSSOTTO, María Rosa	15%	3.148
SCHECK, Juan Carlos	15%	5.743
TORALES, Héctor Raúl	15%	3.874
WERTMILLER, Cesar	15%	91.786
PUNTANG SIERRA, Vanesa	15%	113.786

JURISDICCIÓN "I" – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BADER, Walter Rene	40%	6.326
VILLALVA, Leonardo Jesús	40%	63.166
BLANCO, Olga Susana	15%	7.771
PÉREZ, Marcos	15%	50.520
OLIVER, Virginia	15%	58.532
ÁLVAREZ, Eduardo	15%	24.970
RAMOS, Verónica	15%	27.520
STADLER, Stella Maris	15%	17.021
CISNEROS, María	15%	37.366
MORENO, Nora	15%	45.646
AGUIRRE, Angelina	15%	37.364
FERREYRA, Claudio	15%	79.973
FREITES, Pablo	15%	101.814
STERKEL, Leandro	15%	105.841

WEIGUM, Azucena Beatriz	15%	97.466
STORTINI, Andrea	15%	79.465
ABONA, Matías Julián	15%	111.516
BONINO, Rosalba	15%	16.695
GARCÍA, Alejandra	15%	71.201
CORTEZ, Cristian	15%	70.637
PONCE, Pablo Darío	15%	69.439
SUAREZ, Pablo Alejandro	15%	114.752
DUCAGHINI, Ricardo	15%	3.636
DITTLER, Nicolás Alejandro	15%	59.940
ARIAS, Pablo	15%	70.413
GIMÉNEZ, María Elena	15%	55.701
DUCKARDT, Graciela	15%	65.297
DÍAZ, Emiliano Alexis	15%	119.984
AGÜERO VELÁZQUEZ, Jorge	15%	43.928
ALBARRACIN, Jorge Gabriel	15%	99.698
STICKAR, Rubén D.	15%	71.593
CHICOPAR, Héctor D.	15%	68.781
TURNES, Marcelo	15%	32.941
FANTINI, Miguel Ángel	15%	9.776

JURISDICCIÓN "J" – FISCALÍA DE ESTADO-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BOTTERO, César N.	40%	47.546
ESPARZA, Matilde G.	15%	43.405
CASETA, Carlos R.	15%	56.586

JURISDICCIÓN "L" - ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
FASCE, Juan Pablo	40%	59.229
SANTOS PERALTA, María E.	15%	27.522

JURISDICCIÓN "M"- ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MENDICOA, Jorge	40%	9.131
TOLEDO, Miguel Francisco	15%	104.543
FLORES, Alicia Noemí	15%	6.799
LEGUIZAMON, Petrona	15%	9.536
MUÑOZ, Marta Mary	15%	9.660
CASUCCIO, Gerardo Adrián	15%	36.522
LEGUIZAMON, José Vicente	15%	6.797
MUÑOZ, Rogelio	15%	48.855
ROJAS, María Ángela	15%	4.153

JURISDICCIÓN "O" – INST. PROV. AUTÁRQUICO DE LA VIVIENDA-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CAMPO, Marcela Viviana	40%	52.312

JURISDICCIÓN "P" –CONTADURÍA GENERAL-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CHILLEMI, Ana María	40%	14.406
YORIO MENDIA, Carlos Alberto	40%	8.757
BEINTICINCO, Mauricio	15%	51.555
MAXENTI, Gerardo	15%	15.992
LA MENZA, MARÍA	15%	95.344

MONTIGNI, Silvia	15%	5.595
MORÁN, Claudio N.	15%	41.449
PÉREZ, Natalia	15%	52.296
VINIEGRA, Sara	15%	7.905
SELINGER, Carlos	15%	18.757
GAUNA, Eva Noemí	15%	39.881
MARGARIÑOS, Andrea	15%	70.330

JURISDICCIÓN "Q" – TESORERÍA GENERAL-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
QUINTANA GUALLART, Giselle	40%	52.131
MÓNACO, Zulma Liliana	15%	9.639
RAVELLO, Marina S.	15%	71.824

JURISDICCIÓN "R" - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
QUIROGA, Domingo A.	40%	12.747
DACAL, Carlos Jorge	40%	16.213
GIMÉNEZ, Daniel	15%	76.025
DENOQUARD, Mariana	15%	71.506
BECERRA, Silvina	15%	113.857
CABEZAS, Mirta	15%	114.721
RUIZ, Carina	15%	71.202
HERMUA, Hugo	15%	12.913
HECK, Diego	15%	72.628

JURISDICCIÓN "S"-FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
GEREZ, Paola Viviana	40%	58.691
GALLEGO, Anabella G.	40%	15.080

JURISDICCIÓN "T" –SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ESCUDERO, Verónica	40%	62.226
LOSADA, Valeria R.	40%	73.333
COZZARÍN, Rodolfo Pablo	15%	5.735

JURISDICCIÓN "U" - SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
LIMA, Hilda Angélica	40%	68.220
CHELI, Natalia P.	40%	102.642
BONET, Víctor Hugo	15%	62.883

JURISDICCIÓN "V" –SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MONTENEGRO, Claudio Osvaldo	40%	10.651
SÁNCHEZ, Rocío	40%	105.389

JURISDICCIÓN "X" –MINISTERIO DE SALUD-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
FIGUEREDO, Ivana Daniela	40%	71.260

BISCAY, Sebastián	40%	108.699
WARNER, Alicia	15%	3.487
GIACCO, Lidia Beatriz	15%	25.339
MURATORE, Jorge	15%	3.626
LANA, Jorge Raúl	15%	12.474

JURISDICCIÓN "1" – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CALDERON, Bruno	40%	59.241
SOSA, Flavia Antonia	15%	64.090
TORRADO, Fernando Gabriel	15%	57.495
GATICA, Mario Armando	15%	14.442
AGUERRIDO, María Marta	15%	69.122

JURISDICCIÓN "2" –SECRETARÍA DE CULTURA-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
GAGO, Lilian Nora	40%	20.358
BARIDON, Daniela Alejandra	15%	18.902
PEINADO, Silvia Alejandra	15%	32.601
GATICA, Mónica Susana	15%	66.799

Art. 2º.- Asígnase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, un adicional por "Zona Desfavorable" cuyo porcentaje se indica en cada caso conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643, a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
COLIPE, Eduardo	40%	5.484
MELAZZI, Hugo Héctor	40%	5.428
PAPEIX, Omar	40%	7.913
PINEDA REYES, Carlos	40%	4.071
VALENZUELA, Ana Eulogia	40%	14.514
POYO, Ricardo	40%	24.719
VINIEGRA, César	35%	6.974
POLANCO, Miguel	35%	28.074
ROLDAN, Jorge	35%	16.077
SERENO, Aldo Elio	40%	3.970
CONTRERAS, Viviana	35%	47.765
KAPLUN, Rodolfo Isaac	40%	1.403
VIDELA, Emiliana	30%	9.749
LLANTEN, Manuel	40%	8.688
HUECHE, Carlos	40%	60.999
OTTONE, Ramón Nicolás	40%	73.487
KRUBER, Pedro Cristian	40%	11.737

Art. 3º.- Asígnase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, un adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25% de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1º de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
KAPLUN, Rodolfo Isaac	25%	1.403
DELARADA, Susana	25%	9.945
CAVALLERO, Danilo	25%	27.549
MELAZZI, Hugo Héctor	25%	5.428
VINIEGRA, César Eduardo	25%	6.974
GARCÍA, Adriana	25%	11.207
LORDI, Luis Víctor	25%	52.318

Art. 4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2016 dándose cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 -Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 420 -30-XII-15- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 43/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Alicia MENA, D.N.I. N° 12.351.027, la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela de Jornada Completa N° 12, de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$306.957,76.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 3158/15)

Decreto N° 421 -30-XII-15- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 72/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 237 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 83.587,14, de febrero a diciembre y de \$ 22.554,26 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 7891/15)

Decreto N° 422 -30-XII-15- Art. 1º.- Suprimir del Anexo de la Resolución N° 1095/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete a los siguientes docentes en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

REYNOSO SAVIO, María Fernanda – DNI N° 31.942.846 – Clase 1986 – QUÍMICA Y FÍSICA: 3 horas cátedra 3º III – turno tarde- Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 – Santa Rosa.-

LUPARDO, Claudia Eugenia - DNI N° 20.240.686 - Clase 1968 – EDUCACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA: 2 horas cátedra 3º I; 2 horas cátedra 3º II -turno mañana- en la Escuela Normal "Clemente José Andrada"- Santa Rosa.

PÉREZ CASTRO; María José - DNI N° 22.490.513 - Clase 1972 - LENGUA EXTRANJERA: INGLES: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno mañana Colegio Secundario "Profesor Fernando Araoz"- Santa Rosa.-

CORRAL, Rubén Héctor - DNI N° 13.981.947- Clase 1960 - MATEMÁTICA: 5 horas cátedra 1º I -turno mañana - Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" - Ingeniero Luiggi.-

RODRÍGUEZ, Silvia Alicia - DNI N° 10.614.969 - Clase 1953 - CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA: 3 horas cátedra 3º I, -turno tarde- Colegio Secundario "Modesto Careta", La Maruja.-

PELLEGRINO, Graciela Mirta - DNI N° 18.013.560 - Clase 1967 - HISTORIA: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde-; CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Colegio Secundario "Héroes de Malvinas" -Trenel.

Art. 2º.- Rectificar del Anexo de la Resolución N°

1095/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete los datos de la siguiente docente en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

SOMBRA, Mariela Paola - DNI N° 29.283.087- Clase 1982 - EDUCACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Escuela Provincial Educación Técnica N° 1 - Santa Rosa.-

Decreto N° 423 -30-XII-15- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución. N° 294/13 del Ministerio de Cultura y Educación, Obrante a fojas 73/75 del Expediente 5580/12.

Art. 2°.- Declárese cesante en todos los cargos que posea en la Administración Pública Provincial al docente José Javier VILLEGAS, D.N.I. N° 36.048.104, por aplicación de los artículos 80 inciso e) y 85 inciso a) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5° incisos d) y h) de la norma citada y artículo 122 incisos a) y d) de la Ley de Educación Provincial. N° 2511, en virtud de las reiteradas y continuas inasistencias sin justificación a su lugar de trabajo.-

Decreto N° 424 -30-XII-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10536/15)

Decreto N° 425 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 10954/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 176/15 para la adquisición de equipamiento de laboratorio necesario para determinación mediante técnica de PCR en tiempo real, destinado a los Laboratorios de los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 426 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA D. CEJAS - 25 MAYO DE LA PAMPA" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. DE PÉREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOCHEA, HUGO y ZIAURRIZ; MARÍA PILAR representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, por el monto de \$ 9.689.787,42, a valores al mes de JULIO de 2.015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N°

3679/08.- (S/Expte. N° 5137/15)

Decreto N° 427 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN POLIMODAL ZONA NORTE - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO" por el monto de \$ 2.961.264,65 a valores al mes de JULIO de 2015 y un Plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7424/14)

Decreto N° 428 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 57/84 del Expediente N° 11158/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 112/15, para la adquisición de insumos de laboratorios destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 429 -30-XII-15- Art. 1°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 752/15, de fecha 20 de noviembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.-Autorízase al señor Ministro de la Producción Doctor Ricardo Horacio MORALEJO; DNI. N° 12.152.961, a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio en nombre y representación de la Provincia de La Pampa".-

Decreto N° 430 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 164/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudícase la adquisición de equipamiento necesario para la instalación del lactario dependiente del servicio de Nutrición de Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas, a la firma GRUPO PSE S.R.L. en la suma de \$ 645.400,00.- (S/Expte. N° 10896/14).-

Decreto N° 431 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 9/15 del Expediente N° 12968/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 194/15, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 432 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 260/308 del Expediente N° 11675/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 101/15, para la adquisición de medicamentos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 433 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 2456/2014 y, en consecuencia, autorizase la ejecución de los trabajos adicionales solicitados para la Obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A CHOSMALAL, L.M.T. 13,2 kV. Y SETAS", adjudicada mediante Resolución N° 296/2015 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete a la Empresa LEYMER S.A. por la suma de \$ 2.152.907,92, - valores al mes de junio de 2014, encuadrándose lo dispuesto en el Artículo 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 434 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Marcela FURRIOL -D.N.I. 22.176.072, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 187/12 - Expediente N° 9352/12.-

Decreto N° 435 -30-XII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Néstor Mariano ANSORENA D.N.I. N° 17.979.238, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 61/13 - Expediente N° 10449/13.-

Decreto N° 436 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 25 -8-I-16- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "F" - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Apellido y Nombre	Porcentaje	Legajo
CASTRO, Fernando Adrián	40%	52.347
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro	40%	43.950
CLERICI, Sandro Abel	15%	69.461
QUIROGA, Darío Andrés	15%	15.353
DE LA IGLESIA, Lucas Martín	15%	62.236
LEDESMA MONEO, Luis Andrés	15%	39.084
FORTEZA, Andrea Raquel	15%	17.373
LLANOS, Alicia del Carmen	15%	70.377
ÁLVAREZ, Lucas Manuel	15%	59.241
ECHEVARRÍA, Pilmaiquén	15%	42.614
HURTADO, Cecilia Andrea	15%	14.944
WEISS, Ana Lorena	15%	66.543
ORTIZ, Yanina Daniela	15%	70.243
CORNIGLIONE, Elizabet Noemí	15%	69.585
JAMAD, Pedro Omar	15%	19.524
AIME, Mónica Griselda	15%	68.330
CABRERA, Ramón Orlando	15%	14.445
JORDANES, Jorge Oscar	15%	11.734
GINES, Laura Teresa	15%	66.300
OCARANZA, Mariela Fabiana del Valle	15%	69.093
WIGGENHAUSER, Liliána Alicia	15%	24.798
MANZANO, Laura Analía	15%	56.541
ANTONIO, María Lorena	15%	55.871
WEIGUN, Alicia Cristina	15%	9.588
SILVA, Claudio Roberto	15%	14.311
GARCÍA, Lorena Fabiana	15%	50.807
URQUIZA, Humberto Ariel	15%	17.171
SAN JOSÉ, Ana Elisa	15%	13.934
OSÉS, Miriam Anahí	15%	56.547
CARRIPILÓN, Juan Ernesto	15%	7.092
MOLLICA, María José	15%	56.517
CABRERA, Andrea Dorina	15%	64.537
GOLFETTO, Daiana Fernanda	15%	70.602
ACOSTA, Gabriela Mónica	15%	49.991

Decreto N° 26 -9-I-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 13 de noviembre de 2015, a la docente Ana Dominga MARRAFFINI, DNI N° 11.242.564, Clase 1955, a los cargos titulares de Psicólogo -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar y Coordinador de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 27 -9-I-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de noviembre de 2015, a la docente Olga Susana SICILIANO, DNI N° 14.522.054, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela Hogar N° 86, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 28 -9-I-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 125.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA DE GENERAL ACHA-HOGAR DE ANCIANOS- con sede en la ciudad de General Acha; a efectos de solventar gastos de infraestructura.-

Decreto N° 29 -9-I-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2015, a la docente María Angélica CLAVERIE, DNI N° 11.160.127, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesora: Taller de Computación: 2 horas cátedra C -turno mañana-; 2 horas cátedra 2° -turno tarde- en el Colegio Secundario Witralen, de la localidad de Realicó y, 4 horas cátedra -turno tarde-

en el Colegio Secundario Aguas Buenas, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 30 -9-I-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2015, al docente Juan José SÁNCHEZ, DNI N° 13.445.816, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno completo- en la Escuela Hogar N° 23, de Colonia San José; Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico y Profesor: Capacitación: 3 horas cátedra -turno vespertino- en el Instituto de Formación Docente, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 32 -11-I-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/15, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 2017/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE - LA REFORMA - LA PAMPA", por considerar que las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses del Estado Provincial, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 125 -29-I-16- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 6, del Expediente N° 1799/16, la suma total de \$ 12.200.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible - destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquiera otro concepto.-

Decreto N° 126 -29-I-16- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 47/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Turismo a cobrar aranceles de \$ 30,00 por persona en concepto de Entrada General a los visitantes no residentes en la Provincia de La Pampa, de \$10, a los residentes en la Provincia de La Pampa y de \$ 20,00 por persona, por cada uno de los servicios guiados que se brindan en la Reserva Provincial Parque Luro.-

Decreto N° 132 -29-I-16- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a disponer el otorgamiento de subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas instituido por la Ley N° 1449.-

Art. 2°.- Los responsables de las Bibliotecas rendirán cuenta de los gastos efectuados con los subsidios recibidos. La rendición correspondiente será presentada ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de cobro del subsidio; a tal efecto se deberá presentar la documentación de los pagos y/o gastos efectuados. Su incumplimiento determinará la suspensión y/o demora en los subsidios en trámite hasta la regulación de la situación.-

Art. 3°.- Facúltase a la Secretaría de Cultura para dictar las Normas reglamentarias necesarias a los fines de efectivizar el sistema establecido en el presente Decreto.-

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputaran con cargo a la partida 0-Y-0-01-0-510-01-030-06-02-01-000-1011- Entidades Educativas y Culturales Ley N° 1449.-

Art. 5°.- Deróganse los Decretos N° 1587/94 y N° 1172/10 y toda norma que se oponga al presente.-

Decreto N° 145 -2-II-16- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE TOAY un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio del vehículo y toma de posesión del bien transferido sin cargo por Resolución N° 519/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°.-

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 519/15 del Ex Ministro de Coordinación de Gabinete, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, con posterioridad a la realización de la transferencia de dominio del vehículo y su inscripción por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 146 -2-II-16- Art. 1°.- Désele baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente, Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Celia TORRES-D.N.I. N° 11.136.878 -Clase 1954-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 36.970,00, en concepto de 37 días de Licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 148 -3-II-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expt. N° 11039/15)

Decreto N° 150 -3-II-16- Art. 1º.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en la Ley N° 530 y su Reglamentación Decreto Acuerdo N° 2191/76, y en la Resolución N° 123/76 del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios, al señor Nicolás ALBORNOZ, CUIT 20-28142808-0, con domicilio legal en Calle 302 (O) N° 366 de la ciudad de General Pico, en relación con su proyecto de producción y comercialización de soluciones tecnológicas para el agro y la industria que se radicará en el Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico (artículo 3º inciso a) de la Ley N°1534).- (S/Expte. N° 4171/15)

Decreto N° 151 -4-II-16- Art. 1º.- Declárase operada a favor de la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Prescripción Administrativa sobre los inmuebles inscriptos el 100% a nombre de la Señora HOLLADO de MACAGNO, Nélica, Libreta Cívica. N° 9.869.856, designados catastralmente como Ejido 026 - Circunscripción I- Radio b - Manzana 76 - Parcelas 1 y 20 - Partidas N° 788.568 y N° 788.569, Superficies Totales: 742 metros cuadrados y 450 metros cuadrados respectivamente, de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, según Plano de Mensura Particular a los Fines de la Prescripción Administrativa (Ley 24.320) Registrado al N° 41941/2015, protocolizado al Tomo de Planos 414 - Folio 9, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1899 y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por la Ley N° 24320.-

Decreto N° 152 -4-II-16- Art. 1º.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa RODRÍGUEZ PEDRO JUAN representada por su Titular Señor Pedro Juan RODRÍGUEZ, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL EDIFICIO DE CANAL 3 -SANTA ROSA – LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 8702/14, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos; b) y c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la ocupación efectuada de la obra en el estado en que se encuentra por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a la ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y UNO (ACTA DE CONSTATACIÓN) de fecha 28 de diciembre de 2015 (fojas 723 a 727).-

Art. 3º.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa RODRÍGUEZ PEDRO JUAN representada por su Titular Señor Pedro Juan RODRÍGUEZ, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra -sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, certificados de obra en trámite, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc. que correspondan.-

Art. 4º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a los fines de intervenir, si correspondiere, en la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías en el caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Art. 7º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras y cumplimentar con los trabajos detallados en la pericia y los que pudieran surgir en la elaboración del proyecto, obrante de fojas 735 a 749 elaborada a requerimiento de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9º inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N°38 y sus modificatorias, mediante Compulsa de Precios.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 419 -30-XII-15- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Jefe de Zona Sanitaria V dependiente del Ministerio de Salud, al Doctor Eduardo Héctor RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 11.296.218 -Clase 1954).-

Decreto N° 16 -8-I-16- Art. 1º.- Designase en comisión, Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Alexis Gastón, IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363 Clase 1972).-

Art. 2º.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 17 -8-I-16- Art. 1º.- Designase en comisión; Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Médico: Veterinario Alberto Osvaldo, GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957).-

Art. 2º.- El funcionario designado en el artículo anterior, ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la fecha del presente decreto.-

Decreto N° 18 -8-I-16- Art. 1º.- Designase en comisión, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado, Carlos Mario, PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 - Clase 1969).-

Art. 2º.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones

del Estatuto del Banco de la Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 19 -8-I-16- Art. 1°.- Designase en comisión, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Médico Veterinario Carlos Alberto, GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 - Clase 1954).-

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de la Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas: complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 20 -8-I-16- Art. 1°.- Designase en comisión, Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional, Mauro Gabriel, PÉREZ VAQUER (D.N.I. N° 22.936.305 - Clase 1972).-

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de la Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 21 -8-I-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al C.P.N. Walter René FACCIPIERI (D.N.I. N° 12.396.445- Clase 1959).-

Decreto N° 22 -8-I-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Fernando Omar REZZA (D.N.I. N° 26.168.993- Clase 1978).-

Decreto N° 23 -8-I-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Oscar Omar ÁVILA (D.N.I. N° 5.267.077, Clase 1950).-

Decreto N° 31 -11-I-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, ante el Consejo Federal de Drogas (CO.F.E.DRO.), como Delegado Titular al Doctor Juan Carlos TIERNO (D.N.I. N° 11.137.280.- Clase 1954), y como Delegado Suplente al Doctor Rubén Oscar OJUEZ (D.N.I. N° 17.342.399- Clase 1965).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 2 -12-I-16- Art. 1°.- Inscribese a la "Asociación Simple La Maruja Ballet" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 18-2-II-01 (dieciocho, dos, dos número romano, cero uno).

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como entidad de bien público a la "Asociación Simple La Maruja Ballet", con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 3 -12-I-16- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público Asociación Coral Villa del Busto", matrícula 03-2-2-162 (cero tres, dos, dos, ciento sesenta y dos), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 38 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado a solventar los gastos de tareas de mantenimiento en el Parque Apícola Agroalimentario de la citada ciudad.-

Res. N° 39 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8 - por la suma de \$ 30.000,00, destinado al mantenimiento del predio del Frigorífico de cerdos de la localidad.-

Res. N° 40 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- por la suma de \$ 30.000,00 destinado movimiento de suelos y limpieza en terrenos del Parque Agroindustrial de esa Localidad.-

Res. N° 41-30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (COPEOSPIL), con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4103 y Registro Provincial N° 08, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

COMITÉ VIGILANCIA DE ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 2 -12-I-16- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Leonardo Borasio y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 88 -29-I-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a los agentes pertenecientes a la Dirección General del Centro Cívico de General Pico, detallados en

el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica Facto N° 772.-

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	HS/MES
BARRERA, Eduardo	13	80
DOMENECH, Anabella	14	80
GARRAZA, Juan Fernando	14	80
GÓMEZ Silvia Edit	6	80
MACHADO, Fabio	16	40
PAEZ, Francisco	8	80
VERNALLA, Luisa	16	40

Res. N° 89 -29-I-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a los agentes pertenecientes a la Subdirección General del Centro Cívico de General Pico, detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica Facto N° 772.-

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	HS/MES
GRAGLIA, Carlos Fabio	16	80
RODRÍGUEZ, Luis Alberto	16	80

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 20 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 21 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 415.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

172-7 MIGUEL CANE	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 50.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 28.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 40.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
104-0 PERU	\$ 47.000,00

Res. N° 22 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.457.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

066-1 VERTIZ	\$ 52.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 70.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 70.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 50.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 65.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 40.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 40.000,00
184-2 PARERA	\$ 60.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 36.000,00
015-8 ROLON	\$ 14.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 60.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 70.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 12.000,00

Res. N° 23 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 185.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 55.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 25.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00

Res. N° 24 -30-XII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 4 -14-I-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 5 -14-I-16- Art. 1°.- Limitase la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Verónica Virginia ESCUDERO, Legajo N° 62.226, Afiliado 54.580, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 01 de Febrero del corriente año, haciendo uso de las mismas cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 7 -18-I-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 490.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que

se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

101-6 ALPACHIRI \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 60.000,00 - Reparación parque automotor.-
 181-8 CALEUFU\$ 40.000,00 - Reparación pala.-
 081-0 CONHELLO\$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-
 064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 50.000,00 - Reparación parque automotor.-
 011-7 DOBLAS\$ 30.000,00 - Reparación parque automotor.-
 212-1 METILEO\$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 20.000,00 - Reparación camión.-
 162-8 PUELEN \$ 30.000,00 - Reparación camión regador.-
 187-5 RANCUL \$ 70.000,00 - Reparación parque automotor.-
 066-1 VERTIZ \$ 70.000,00 - Reparación cañerías red agua potable.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 20.000,00 - Reparación camioneta-

Res. N° 8 -18-I-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 379.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 29.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 60.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00

Res. N° 9 -18-I-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 131.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 70.000,00

Res. N° 10 -18-I-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 40.000,00 – Adquisición cámara frigorífica.-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN\$ 30.000,00 -Obra

desagües pluviales.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 90.000,00 - Adquisición barredora.-

085-1 RUCANELO \$ 40.000,00 - Adquisición mini bus.-

Res. N° 11 -18-I-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 357.207,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 46.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 28.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 6.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 3.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 7.600,00
197-4 REALICO	\$ 4.500,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 7.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 4.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 66.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 11.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.800,00

Res. N° 12 -19-I-16- Art. 1°.- Limitase la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Valeria R. LOSADA, Legajo N° 73.333, Afiliado 72.009, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 15 de Febrero del corriente año, haciendo uso de las mismas cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 14 -20-I-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 1 -30-XII-15- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015 solicitada desde el 04 de enero y hasta el 07 de febrero de 2016 por la agente Ilda Elisa SUHURT, Afiliada N° 30861, Legajo N° 6297, Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 2 -30-XII-15- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015 solicitada desde el 18 de enero y hasta el 06 de febrero de 2016 por el agente Pablo Daniel ALBARRACIN, Afiliado N° 76299, Legajo N° 89414, Categoría 15, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2016, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 16/2016

Santa Rosa, 4 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N.º 3537/2015 caratulado "Tribunal de Cuentas – Centro Laboral Programa Especial N.º 19 – Período: Enero – Junio/2014 - Gastos de Funcionamiento, 20.461/7 Cuenta de Movimiento"; y

RESULTA:

Que a fa. 6 obra Sentencia N° 3630/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Programa Especial N.º 19 de la ciudad de Santa Rosa, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 2.089,09.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 9/23 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 26 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 27/29 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 3630/2015.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Centro Laboral Programa Especial N.º 19 de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3630/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 2.238,15.-),

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 17/2016

Santa Rosa, 4 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3538/2015, caratulado: Tribunal de Cuentas – Centro Laboral Programa Especial N° 19 – Período: Julio – Diciembre / 2014 – Gastos de funcionamiento 20.461/7 Cuenta de Movimiento”, y

RESULTA:

Que a fs. 7 obra Sentencia N° 3631/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Programa Especial N.º 19 de la ciudad de Santa Rosa, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/24 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 27 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 28/30 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Laboral Programa Especial N.º 19 de la ciudad de Santa Rosa ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la

sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 3631/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Centro Laboral Programa Especial N.º 19 de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 3631/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 56/100 (\$ 4.545,56.-).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 18/2016

Santa Rosa, 4 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1365/2015 caratulado: “Tribunal de Cuentas – 25 de Mayo - J.I.N. N°12 – Período: Julio – Diciembre/2010 – Gastos de Funcionamiento 161.515/1”; y

RESULTA:

Que a fs. 12 obra Sentencia N° 1314/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 01 de junio de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N°12 de la localidad de 25 de Mayo, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$17.745,00) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 14/168 y fs. 173 obran presentaciones de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 174 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 175/177 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el J.I.N. N°12 de la localidad de 25 de Mayo ha efectuado una presentación planteando recurso de

revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del monto que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 1314/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el J.I.N. N°12 de la localidad de 25 de Mayo contra de la Sentencia N° 1314/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 18.934,25) quedando un saldo de PESOS SETECIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$715,24), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 19/2016

Santa Rosa, 4 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1401/2015 – caratulado: "Tribunal de Cuentas - 25 de Mayo – J.I.N. N.º 12 – Período: Julio – Diciembre/2011 – Gastos de Funcionamiento - 161.515/1"; y

RESULTA:

Que a fa. 11 obra Sentencia N° 1328/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 2 de junio de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 21.420,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 14/73 obran presentaciones de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fa. 76 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 77/79 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 1328/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo contra de la Sentencia N° 1328/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$31.069,86), quedando un saldo de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 73/100 (\$2.377,73), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 20/2016

Santa Rosa, 4 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1417/2015 - caratulado "Tribunal de Cuentas – J.I.N. N.º 12 – Período: Enero – Junio/2012 – Gastos de Funcionamiento 161.515/1"; y

RESULTA:

Que a fs. 12 obra Sentencia N° 1466/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 08 de junio de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo y se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$24.700,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 13/44 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 47 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 48/50 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 1466/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo contra de la Sentencia N° 1466/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 (18.671,80.-), quedando un saldo de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 93/100

(\$ 8.405,93.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 21/2016

Santa Rosa, 4 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1502/2015 caratulado: "Tribunal de Cuentas - 25 de Mayo - J.I.N. N° 12 - Período: Julio - Diciembre/2012 - Gastos de Funcionamiento 161.515/1"; y

RESULTA:

Que a fa. 13 obra Sentencia N° 1467/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 8 de junio de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 20.230,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 17/63 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 66 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 67/69 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia

se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 1467/2015.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el J.I.N. N.º 12 de la localidad de 25 de Mayo contra de la Sentencia N° 1467/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 57/100(\$ 26.245,57.-), quedando un saldo de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$3.458,79.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 29/2016

Santa Rosa, 05 de enero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2978/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Centro de jubilados y Pensionados de Tomas Manuel Anchorena" con sede en la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3066/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la

entidad "Centro de Jubilados y Pensionados de Tomas Manuel de Anchorena", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 06/71 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 73 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados de Tomas Manuel Anchorena" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3066/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3066/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Centro de jubilados y Pensionados de Tomas Manuel Anchorena" de la localidad de Anchorena contra de la Sentencia N°

3066/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 30/2016

Santa Rosa, 5 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3542/2015, caratulado: Tribunal de Cuentas - Victorica- Colegio Secundario Leuvuco (EX. U.E. N° 31) - Período: Enero-Junio/2015 – Gastos de funcionamiento 241.314/3-Gastos de Funcionamiento", y

RESULTA:

Que a fa. 11 obra Sentencia N° 3642/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Leuvuco (EX. U.E. N° 31) de la localidad de Victorica, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 17/100 (\$ 30.201,17.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 12/62 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 64 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Secundario Leuvuco (EX. U.E. N° 31) de la localidad de Victorica, ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para

acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 3642/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Colegio Secundario Leuvuco (EX. U.E. N° 31) de la localidad de Victoria contra de la Sentencia N° 3642/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 23.335,70.-), quedando un saldo de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 47/100 (8.265,47), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente..

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 31/2016

Santa Rosa, 5 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3517/2015, caratulado: Tribunal de Cuentas –Carro Quemado- Escuela N° 159– Período: Julio-Diciembre/2014 – Gastos de funcionamiento 241.310/5-Gastos de Funcionamiento", y

RESULTA:

Que a fa. 13 obra Sentencia N° 3649/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas la Escuela N° 159 de la localidad de Carro Quemado, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCO (\$ 98.005,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 15/95 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 97 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 159 de la localidad de Carro Quemado, ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 3642/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Escuela N° 159 de la localidad de Carro Quemado contra de la Sentencia N° 3649/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 22/100 (\$ 93.850,22.-), quedando un saldo de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (6.849,68), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente..

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 32/2016

Santa Rosa, 5 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3523/2015, caratulado: Tribunal de Cuentas –General Pico-Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos– Período: Enero-Junio/2014 – Gastos de funcionamiento 20.986/5-Gastos de Funcionamiento”, y

RESULTA:

Que a fa. 17 obra Sentencia N° 3639/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas por la Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de General Pico, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 96/100 (\$ 37.412,96.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 18/100 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 102 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de General Pico, ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la

institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 3639/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de General Pico contra de la Sentencia N° 3639/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 32.867,46.-), quedando un saldo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 4.545,50), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente..

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 33/2016

Santa Rosa, 5 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3526/2015, caratulado: Tribunal de Cuentas –General Pico-Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos - Período:Julio-Diciembre/2014 - Gastos de funcionamiento 20.986/5-Gastos de Funcionamiento”, y

RESULTA:

Que a fs. 12 obra Sentencia N° 3640/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas por la Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de General Pico, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 54.925,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 13/128 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 130 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de General Pico, ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 3640/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Escuela Para Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de General Pico contra de la Sentencia N° 3640/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO (\$ 41.065,00.-), quedando un saldo de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 18.405,50), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente..

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 143/2016

Santa Rosa, 06 de enero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 3170/2014 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos del Balance Mensual correspondiente al periodo julio 2014 de la Comisión de Fomento de Perú, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3555/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a la Comisión de Fomento de Perú y solidariamente a los responsables Sr. Roberto O. KRONEMBERGER – DNI N° 14.458.448, y el Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER- DNI N° 23.069.004 para que procedan a la restitución de la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00);

Que a fs. 247/248 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3555/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de

revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 247/248 documentación correspondiente a la rendición julio 2014, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comisión de Fomento tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 3555/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú contra de la Sentencia N° 3555/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 144/2016

Santa Rosa, 06 de enero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 549/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos del Balance Mensual correspondiente al periodo octubre 2014 de la Comisión de Fomento de Perú, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3557/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a la Comisión de Fomento de Perú y solidariamente a los responsables Sr. Roberto O. KRONEMBERGER – DNI N° 14.458.448, y el Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER- DNI N° 23.069.044 para que procedan a la restitución de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 19.986,00);

Que a fs. 272/277 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3557/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 272/277 documentación correspondiente a la rendición octubre 2014, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comisión de Fomento tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la

Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 3557/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú contra de la Sentencia N° 3557/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 19.986,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal
Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 248/2016

Santa Rosa, 07 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. 8342/2015 -MGEyS- caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO ART. 115 INCISO C) DECRETO N° 978/81. AGENTE JOSÉ MARÍA PÉREZ.-"

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 02/2010 -CSGP-, obrante a fa. 23, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Agente de Policía José María PÉREZ - DNI N° 31.368.637 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 179 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 186/2015, obrante a fa. 180, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 184, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros, con cargador colocado con 12 proyectiles del mismo calibre;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma mencionado es de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 95/100 (\$ 8.307,95) con cargador incluido y el valor de cada cartucho es de PESOS CUATRO CON 67/100 (\$ 4,67);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 184 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente de Policía José María PÉREZ, como así también, el traslado a los mismos de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 21/12 de 2015 a las 10:00 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el Agente de Policía José María PÉREZ no se presentó a la audiencia fijada;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este

Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 190, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Agente de Policía José María PÉREZ por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 8.363,99), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Agente de Policía José María PÉREZ - DNI N° 31.368.637 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 8.363,99), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2º: Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada

norma legal.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE Mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI VENDE

Camioneta Isuzu doble Cabina año 1997

Fecha, hora y lugar de propuestas: El día 14 de Mayo de 2015 a las 10hs. En oficinas de la Comisión de Fomento.

Plazo de entrega: Finalizada la transferencia de dominio.

Especificaciones técnicas del bien requeridas: motor Diesel original 2.5 reparado, estado general regular, con un detalles importantes de chapa y electrónica.-

B.O. 3189

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: DOS

ADJUDICACIÓN DE UNA CANTERA DE PIEDRA CALIZA DENOMINADA "NAMUNCURA", EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCIÓN XIX, FRACCIÓN A, LOTE 24, LEGUA D DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA A FAVOR DE CARLOS MARIO PESSI.-

Santa Rosa, 31 de agosto de 2.015. REF: Solicitud de Mina Vacante. NAMUNCURA (Expte. 2831/78). Señor Dr. Matías TOSO Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa. Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar la cantera/mina de piedra caliza denominada "NAMUNCURA", correspondiente al Expte. 2831/78 que se encuentra en calidad de vacante en el marco del artículo 70 del Procedimiento Minero. Tal solicitud se realiza considerando la Disp. Minera N° 101 del año 2.015 que procede a inscribir la mina en calidad de vacante y fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3155. Se adjunta sellado correspondiente y se fija domicilio legal en la calle Falucho N° 792, Piso 7, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a los efectos de las notificaciones. Saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Carlos Mario Pessi D.N.I. N° 20.561.080. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 31 AGO 2015 ENTRO 11.30 hs.. Hay una firma ilegible. Ref. Expte. 2831/78 "NAMUNCURA". Señora Directora: Informo que la solicitud de la cantera fiscal vacante denominada "NAMUNCURA" obrante a fs. 529/530 presentada el día 31 de agosto del año 2.015 a las once (11) horas treinta y seis (36) minutos, acompañando el correspondiente sellado de Ley, fue

registrada en el libro de ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 163/164 (Art. 50 C.M.), no existiendo pedidos que ostenten prioridad horaria sobre la misma. Se deja constancia que para la cantera de autos se adeuda el Derecho de Explotación correspondiente al año 2.014.- ESCRIBANÍA DE MINAS: 31/08/2015. Hay una firma y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO. ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.- SANTA ROSA, 23 NOV 2015. VISTO: El Expediente N° 2831/78 – S/Manifestación descubrimiento de una mina de piedra caliza ubicada en el Dpto. de Limay Mahuida.- Sección XIX, Frac. A, Lote 24, Legua D.-; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 13, Folio 23/25 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 520/528); Que a fs. 529 el señor Carlos Mario PESSI solicita la mina vacante denominada "NAMUNCURÁ", motivo de autos; Que a fs. 531 Escribanía de Minas informa que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular mediante Disposición Minera N° 101/15; Que asimismo Escribanía de Minas informa que la mina de marras adeuda Derecho de Explotación correspondiente al año 2014; Que atento ello, el nuevo titular deberá proceder al pago del Derecho de Explotación mencionado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : 1º) ADJUDICASE al señor Carlos Mario PESSI, la manifestación de carbonato de calcio denominada "NAMUNCURÁ" (Expte. N° 2831/78), ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 2º) REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLÍQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3º) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4º) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5º) INTIMASE al señor Carlos Mario PESSI a retirar los Libros Estadísticos que se encuentran en Escribanía de Minas y dar cumplimiento al pago del Derecho de Explotación adeudado, correspondiente al año 2014, en un plazo de diez (10) días. 6º) TÉNGASE por constituido el domicilio legal para el presente Expediente en calle Falucho N° 792 – Piso 7, de la ciudad de Santa Rosa (L.P). 7º) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía

Minera. NOTIFÍQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 192/15.** Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B.O. 3187 a 3189

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Emilio Omar PALACIO**, DNI N° 20.138.455, la sanción efectuada por Disposición N° 339/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 229/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.375,47).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO: "... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 396/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Miguel Ángel CHECOVICH**, DNI N° 17.161.674, la sanción efectuada por Disposición N° 64/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 243/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.922,54).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 397/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Yonathan Sergio GANORA**, DNI N° 38.351.567, la sanción efectuada por Disposición N° 275/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante

Boleta de Deuda Serie A-7 N° 27/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.090,50).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: "... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 398/15-** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Alberto MUÑOZ**, DNI N° 27.985.677, la sanción efectuada por Disposición N° 228/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 35/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.172,66).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 399/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Hugo ESTEBAN**, DNI N° 30.175.674, a Rafael Claudio CASTILLO, DNI N° 18.815.041, a Jorge CASTILLO, DNI N° 18.815.042 y a Ramón César TORRES ECHEVESTE, DNI N° 32.763.166, la sanción efectuada por Disposición N° 433/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 31) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 10/15 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVO (\$5.553,55).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 401/15** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Martín Andrés AGÜERA**, DNI N° 35.353.803 el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición N° 401/14, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición N° 355/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.404,37) y las NUEVE (9) cuotas restantes de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.404,37) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota DIEZ (10), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:" CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 403/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Marcelo AGUIRRE**, DNI N° 22.347.502, la sanción efectuada por Disposición N° 109/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:CONSIDERANDO: POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 404/15**/ FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Lorenzo PERALTA**, DNI N° 22.936.754, la sanción efectuada por Disposición N° 111/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 23/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas

Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.253,81).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 409/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Julián Norberto DE DINO**, DNI N° 12.877.198, la sanción efectuada por Disposición N° 66/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 410/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Martín Alejandro JUARISTI**, DNI N° 34.382.547, la sanción efectuada por Disposición N° 105/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 83/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.809,49).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 411/15**/ FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Damián Alberto IBARRA**, DNI N° 38.551.530, la sanción efectuada por Disposición N° 343/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante

Boleta de Deuda Serie A N° 108/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$ 9.721, 92) .-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 412/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jorge Daniel GARCÍA**, DNI N° 29.703.300, la sanción efectuada por Disposición N° 352/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 80/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.665, 20).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 413/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Matías Alberto Sebastián ESTELLA**, DNI N° 29.074.057, la sanción efectuada por Disposición N° 33/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 44/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 8.353,46).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 414/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Hernán LOZANO**, DNI N° 35.240.073 y a Rolando Alberto CORREA, DNI N° 25.955.048, la sanción efectuada por Disposición N° 120/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 37) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.343, 10).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 415/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Federico Matías BUSTOS**, DNI N° 37.626.746, la sanción efectuada por Disposición N° 26/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS(\$ 2.316, 48).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO: POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 416/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Darío David RODRÍGUEZ**, DNI N° 34.633.252, la sanción efectuada por Disposición N° 07/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 50/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA y TRES CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 4.243,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 418/15.-** FIRMADO: Ing.

Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Arsenio ALFONSO**, DNI N° 12.003.051, la sanción efectuada por Disposición N° 29/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL TRECE CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 1.013,46).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 419/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Facundo Omar MIRASSO**, DNI N° 31.942.703, la sanción efectuada por Disposición N° 117/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171, 70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 420/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Heraldo BURGSTALLER**, DNI N° 18.703.933, la sanción efectuada por Disposición N° 384/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE:

Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 421/15.**, FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jesús Leandro AVESIA**, DNI N° 29.857.115, la sanción efectuada por Disposición N° 32/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171, 70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 422/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Hernán LERNOUD**, DNI N° 20.242.137, la sanción efectuada por Disposición N° 369/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 152/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 455, 19).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 423/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cristian Héctor GIMÉNEZ**, DNI N° 12.877.651, la sanción efectuada por Disposición N° 15/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 31/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS

QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$ 15.412,41).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: "" POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 424/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mauricio Hernán CELLI**, DNI N° 37.397.530, la sanción efectuada por Disposición N° 26/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 12/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.980,74).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERADO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 425/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Fermín Camilo TOLEDANO**, DNI N° 24.163.018, la sanción efectuada por Disposición N° 133/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.343,10).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 426/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3187 a 3189

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Alejandro BRITOS**, DNI N° 33.775.891 y a **Juan Manuel SCHENHAITER**, DNI N° 32.863.854, la sanción efectuada por Disposición N° 22/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior

a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.676,00), notificándoseles asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO: ...CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 400/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jonatán Rodrigo PISTORE DNI N° 34.707.896 y a **Martín Horacio BECERRA** DNI N° 32.863.800, la sanción efectuada por Disposición N° 22/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 68.324,00), notificándoseles asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2019.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2015. VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 400/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Celestino SOTTOVIA**, DNI N° 34.633.390, la sanción efectuada por Disposición N° 370/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 427/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Fabián RICHTER**, DNI N° 21.638.275, la sanción efectuada por Disposición N° 115/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 428/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Darío Sebastián ULRICH**, DNI N° 29.283.241, la sanción efectuada por Disposición N° 365/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 431/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Fabián Néstor Ricardo ESTRADA**, DNI N° 20.242.252, la sanción efectuada por Disposición N° 16/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.373,60), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29

de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 432/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mario Edgardo Hernán RODRÍGUEZ**, DNI N° 26.599.693, la sanción efectuada por Disposición N° 155/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 77/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.563,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 433/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Francisco José NOGALES**, DNI N° 31.134.121, la sanción efectuada por Disposición N° 199/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040, 38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 434/15**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **José Luis FUNES**, DNI N° 37.825.605, la sanción efectuada por Disposición N° 389/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 143/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese

a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.155,31).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 435/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Sabrina Joana Eugenia RODRÍGUEZ**, DNI N° 34.633.397, la sanción efectuada por Disposición N° 72/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 436/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Eladio PACHECO**, DNI N° 28.559.893, la sanción efectuada por Disposición N° 27/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 437/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Manuel CORTEZ LOZANO**, DNI N° 37.621.420 y a Miguel Andrés YANAQUEN, DNI N° 28.559.884, la sanción efectuada por Disposición N° 100/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo

perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 438/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Ramón GAMBIER**, DNI N° 28.660.067, la sanción efectuada por Disposición N° 75/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 579,12).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 439/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Facundo Ezequiel SALOMÓN**, DNI N° 32.046.838, la sanción efectuada por Disposición N° 68/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.373,60), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 440/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan José**

MOSMAN, DNI N° 31.134.283, la sanción efectuada por Disposición N° 87/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.067,30), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 441/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Alberto RINCÓN**, DNI N° 37.826.552, la sanción efectuada por Disposición N° 61/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.912,34), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 442/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ana María CISNEROS**, DNI N° 30.248.185, la sanción efectuada por Disposición N° 50/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.622,78), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar

actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2016.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 446/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ramón Omar LESCANO**, DNI N° 34.222.038, la sanción efectuada por Disposición N° 356/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 289,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 451/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ramón Oscar CORTEZ**, DNI N° 13.427.199, la sanción efectuada por Disposición N° 258/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 258/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 868,68).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 452/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Carlos DÍAZ**, DNI N° 24.724.368, la sanción efectuada por Disposición N° 296/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 137/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de

DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.034,13).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 454/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Nicolás Ezequiel FRANK**, DNI N° 36.313.412, la sanción efectuada por Disposición N° 135/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 76/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.215,42).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 455/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Kevin Javier GIMÉNEZ**, DNI N° 36.284.136, la sanción efectuada por Disposición N° 3685/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 146/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 598,23).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 459/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mario Sebastián FERNÁNDEZ**, DNI N° 32.538.794, la sanción efectuada por Disposición N° 200/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso

3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 140/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 460/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Iván Ariel GETTE**, DNI N° 39.055.137 y a **Braian Martín FISCHER**, DNI N° 37.176.864, la sanción efectuada por Disposición N° 98/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 7.239,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 461/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Eduardo PEMAN RODRÍGUEZ**, DNI N° 17.956.241, la sanción efectuada por Disposición N° 30/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 462/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Fabricio OBERST**, DNI N° 38.552.552, la sanción

efectuada por Disposición N° 364/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 463/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Julio Argentino SALAS**, DNI N° 33.639.573, la sanción efectuada por Disposición N° 11/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 1), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 464/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ricardo Ramón MAIDANA**, DNI N° 32.026.637 y a Gustavo Aurelio PARDIÑO, DNI N° 28.359.942, la sanción efectuada por Disposición N° 05/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 465/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Prudencio Ángel Antonio ORTEGA**, DNI N° 34.707.129, la sanción efectuada por Disposición N° 416/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.592,58).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 466/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Gerardo Guillermo GARCÍA**, DNI N° 27.985.725, la sanción efectuada por Disposición N° 67/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 2.461,26).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 470/15.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cecilio Osvaldo FLORES**, DNI N° 24.377.348, la sanción efectuada por Disposición N° 34/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.606,04).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín

Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 471/15.**
FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario
de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3188 a 3190

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 74/2011-01138-IPAV, notifica a la Señora Noelia Elizabeth FRANK, M.I. N° 31.482.637, que en los autos caratulados: "CASA N° 1138 - ZONA "M" PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD DE SANTA ROSA - L.P. - TITULAR ORIGINAL: **FRANK, NOELIA ELIZABETH**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 119/15-IPA V- con fecha 4 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora FRANK, Noelia Elizabeth, D.N.I. 31.482.637, por una vivienda construida mediante el "Programa Federal Techo Digno", de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 1138, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 57, Parcela 8, Partida 778255; por violación de la Cláusula SEXTA apartado "k" del instrumento de venta. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3189 a 3191

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **LEGUIZAMÓN, NORMA ESTER**, M.I. N° 20.421.652, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 1173 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN ZONA "M" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 06/01/2016 ASCIENDE A VEINTICINCO (25) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 74/2011-01173-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

B.O. 3189 a 3191

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1/200800117-IPAV, notifica al Señor Claudio Alejandro MENDOZA, M.I. N° 27.103.527 y a la Señora María Cecilia CHAVARRIA, M.I. N° 25.851.549, que en los autos caratulados: "CASA N° 117 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA E - LOCALIDAD: TOAY - L.P. TITULAR ORIGINAL: **MENDOZA, CLAUDIO ALEJANDRO**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 717/15-IPAV- con fecha 16 de Julio de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores MENDOZA, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 27.103.527 y la Señora María Cecilia CHAVARRIA, D.N.I. 25.851.549 por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Localidad de Toay, La Pampa, identificada con el N° 117, ubicada catastralmente en Ejido 046, Circunscripción I, Radio j, Manzana 015A, Parcela 5, Partida N° 767275, por incumplimiento de las cláusulas "SEXTA" y "CUARTA" incisos "C" y "K". Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3189 a 3191

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 114/1990-00007-IPAV, notifica a la Señora Laura Elisa BARRERA, M.I. N° 18.596.214, que en los autos caratulados: "CASA N° 7 - PLAN FO.NA.VI. XL - LOCALIDAD: LA HUMADA - L.P. - TITULAR ORIGINAL: **LAURA ELISA, BARRERA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 575/15-IPAV- con fecha 10 de Junio de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los motivos expuestos en los presentes considerandos.- Artículo 2°: Confirmase la Resolución N° 483/2014-IPAV- que rescinde el Acta de Tenencia Precaria de fecha 25 de Febrero de 2000, suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Laura Elisa BARRERA, D.N.I. 18.596.214 por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XL REFORMULACIÓN, de la Localidad de La Humada, La Pampa, identificada con el N° 7, ubicada catastralmente en Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 004, Parcela 26, Partida N° 694793.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3189 a 3191

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Jara J. Silvestre (Juez Federal

Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en San Martín Oeste (ex Av. Roca) N°153, cita y emplaza al Sr. Walter Daniel GALLARDO (DNI N° 16.964.619 – CUIL N° 20-16964619-9) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BNA c/GALLARDO, Walter Daniel s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero**" Expte. n° **FBB 8728/2014**; a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCyCN).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- 04 NOV. de 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. O. 3189

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Iara J. Silvestre (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, cita a la Sra. Natalia Vanesa PELLEGRINO (DNI N° 32.614.589) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ PELLEGRINO, NATALIA VANESA S/EJECUCIONES VARIAS**" Expte. N° **FBB52/2013** a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 145, 146 y 531, inc. 2°, in fine, del CPCyCN).-Prof. Interviente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, de 29 de DIC 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. O. 3189

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en Intersección de las Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- 3er. Piso, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA-Juez, Secretaría Única del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/TELLO FERNANDO ARIEL S/PREPARA VÍA EJECUTIVA**"-(Expte. N° **Y 107384**), cita al Sr. TELLO Fernando Ariel, DNI N° 29.034.971, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, Bloque Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye y el resumen de cuenta presentado por la actora, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Prof. Interviniente: Dr. Santiago M. COLL - B- Mitre N° 274.. Santa Rosa, 25 de octubre de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. O. 3189

El Juzgado Regional Letrado, de Victorica, La Pampa, a cargo del ESPINOLA, Secretaria con asiento calle 17 n° 847 de esta localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. GÓMEZ RAMONA (DNI 9863887) Y DÍAZ MIGUEL (DNI 24624) en autos

caratulados "**GÓMEZ RAMONA y OTRO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO Expte. N° 6457**". Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO" Profesional interviniente: Andrés G. HERRERA, Calle 24 n° 827 Victorica- Victorica 22 de Diciembre de 2015.- Andrea G. HERRERA, Abogada.-

B. O. 3189

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL

Aviso Ley 21357.- La sociedad "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL" C.U.I.T 30-532165799), con sede social en calle 115 N° 980, de General Pico, La Pampa, inspección General de Justicia 17/08/1988, bajo el N° 5573, libro 105, Tomo A de Est.de S.A.; reordenam. Est. Social inscripto el 07/09/1998, N° 9151, Libro 2, Tomo de Soc. por Acciones; modificación insc. Inspección General de Justicia el 08/07/2005, N 8038, Libro 28, Tomo de Soc. por Acciones, cambios de domicilio Insc. en la Direcc. Gral. De Superint. De Pers. Jurídicas y Reg.Púb.de Comercio, Lib. de Soc. el 26/08/2013, Tomo V/13, Folios 04/08, s/Resol.0299/13, Expte.2493/12, Matrícula 1263, hace saber: que por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 76 de elección de autoridades y Acta de Directorio N° 517 de distribución de cargos, ambas del 20 de Abril de 2015, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma Directores Titulares: Guillermo Enrique GIONO, Alejandro Hugolino GIONO y Rosalía BLANCO Síndico titular Rolando Luis GARMA Síndico suplente: Luis María BEHERENDT. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Guillermo Enrique GIONO.- Plazo Por el término de UN AÑO en el cargo desde el 31 de diciembre de 2015 Santa Rosa.- Noviembre de 2015.

B. O. 3189

PELPET S.R.L.

La sociedad "PELPET S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo VII/13, Folios 01/04, con fecha 18 de noviembre de 2013, con domicilio en calle 6 N° 1.455, de General Pico, La Pampa, hace saber:

Que por resolución de Asamblea de Socios celebrada con fecha 26 de marzo de 2015, según Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 26 de marzo de 2015, se ha resuelto por unanimidad que la sociedad será administrada por el socio Daniel Antonio GALLARDO, D.N.I. 17.974.319 quien revestirá el carácter de GERENTE, por el término de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/12/2016.

B. O. 3189

LAS MARIAS S.R.L.

Agroganadera & Comercial Las Marías S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia

de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo II/02, Folio 164/170, según Resolución N° 236/02 de fecha 13/08/02, tramitada bajo expediente N° 880/02, domiciliada en Avenida Ameghino N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, comunica por el término de ley que en reunión celebrada con fecha 10 de Diciembre de 2015, en el domicilio social, instrumentada en acta N° 16, sus socios por unanimidad han resuelto su disolución en los términos del artículo 94 inciso 1) de la Ley 19550, y designado como liquidador a la Gerencia.-

B. O. 3189

PETROGAS SANTA ROSA S.R.L.

Petrogas Santa Rosa S.R.L., inscripta en el libro de Sociedades al Tomo VI/99, Folio 122/130, según Resolución N° 436/99 de fecha 28/12/99, tramitada bajo expediente N° 1639/99 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica por el término de ley que, en reunión de socios celebrada en su sede social con fecha 21 de diciembre de 2015, por unanimidad conforme acta N° 34, ha resuelto incrementar su Capital Social en la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil), y adecuar las participaciones sobre el mismo, a las transferencias de cuotas realizadas, adquiriendo la calidad de socios María Emilia Lorca Vasallo, argentina, soltera, nacida el 22/08/1989, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 34.632.517, con domicilio real en calle Benteveo N° 4517 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 27-34.632.517-3, Rodrigo Matías Lorca, argentino, soltero, nacido el 14/10/1993, estudiante, con Documento Nacional de Identidad N° 37.826.138, con domicilio real en calle Benteveo N° 4517 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 20-37.826.138-5, y María Florencia Lorca, argentina, nacida el 10/10/2000, estudiante, con Documento Nacional de Identidad N° 42.911.109, con domicilio real en calle Palacios N° 1535 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 27-42.911.109-4, quedando redactada como consecuencia de ello la respectiva Cláusula del Contrato Social de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se establece en la suma de Pesos Setecientos cinco Mil (\$ 705.000,00), dividido en Siete mil cincuenta (7.050) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas de la siguiente forma: María Florencia Lorca, cien (100) cuotas sociales por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), María Emilia Lorca Vasallo, cien (100) cuotas sociales por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), Rodriga Matías Lorca, cien (100) cuotas sociales por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), y Rodolfo Lorca, seis mil setecientos cincuenta (6.750) cuotas sociales por la suma de Pesos Seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000,00). El capital social podrá incrementarse cuando se estime precedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de integración de las mismas".

B. O. 3189

PETROLORCA S.R.L.

Petrolorca S.R.L., constituida por Contrato de fecha cinco

de enero de mil novecientos noventa y ocho inscripto con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, al tomo III/98, Folio 237/248, según Resolución N° 372/98, Expediente 075/98, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica por el término de ley, que en reunión de socios celebrada con fecha 22 de Diciembre del año 2015 en su domicilio social, por unanimidad y conforme acta 45, ha dispuesto aumentar su Capital Social en \$ 310.000,00 (Pesos Trescientos diez mil, y adecuar las participaciones sobre el mismo, a las transferencias de cuotas realizadas, adquiriendo la calidad de socios María Emilia Lorca Vasallo, argentina, soltera, nacida el 22/08/1989, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 34.632.517, con domicilio real en calle Benteveo N° 4517 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 27-34.632.517-3, Rodrigo Matías Lorca, argentino, soltero, nacido el 14/10/1993, estudiante, con Documento Nacional de Identidad N° 37.826.138, con domicilio real en calle Benteveo N° 4517 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 20-37.826.138-5, y María Florencia Lorca, argentina, nacida el 10/10/2000, estudiante, con Documento Nacional de Identidad N° 42.911.109, con domicilio real en calle Palacios N° 1535 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 27-42.911.109-4, quedando redactada como consecuencia de ello la respectiva Cláusula del Contrato Social de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital social es de \$ 2.550.000,00 (Pesos Dos millones quinientos cincuenta mil), dividido en 25.500 (Veinticinco mil quinientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: la socia María Florencia Lorca 300 (trescientas) cuotas por un valor de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil), la socia María Emilia Lorca Vasallo 300 (trescientas) cuotas por un valor de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil), el socio Rodrigo Matías Lorca 300 (Trescientas) cuotas por un valor de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil), y el socio Rodolfo Lorca 24.600 (Veinticuatro mil seiscientos) cuotas por un valor de \$ 2.460.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta mil).-

B. O. 3189

GONGA SERVICIOS A EMPRESAS S.R.L.

Gonga Servicios a Empresas S.R.L, inscripta al Tomo III/96, Folio 69/71, según Resolución N° 255/96, de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Expediente 955/96, transformada a Sociedad Colectiva por acto del 30 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscripto al Tomo V/97, Folio 137/149, según Resolución N° 369/97, de fecha 04 de diciembre de 1997, y en Sociedad de Responsabilidad Limitada por acto del 30 de Julio de dos mil trece, inscripto al Tomo III/14, Folio 38/55, según Resolución N° 205/14, de fecha 16 de Mayo de 2014, Expediente 2364/13, todos de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa comunica por el término de ley, que en reunión de socios realizada con fecha 27 de octubre de 2015 en su sede social de Avenida San Martin Oeste N° 706, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, instrumentada en acta 24, y ante la transferencia de cuotas realizada en favor de Angélica

Karina Gongá, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de marzo de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.701.032, C.U.I.L. N° 27-22701032-6, soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle LORO BARRANQUERO N° 503, de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, y de Leda Vanesa Gongá, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de marzo de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.860.050, C.U.I.L. N° 27-24860050-6, casada, de profesión empleada, domiciliada en calle Autonomista N° 1337 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ha modificado la Cláusula pertinente con su Contrato Social, conforme el siguiente texto: "TERCERA: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince mil (\$15.000.00), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal Pesos diez (\$10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas, en las siguientes proporciones: Angélica Karina Gongá Setecientas cincuenta (750) cuotas por un valor de Pesos Siete mil quinientos (\$7.500,00,), y Leda Vanesa Gongá Setecientas cincuenta (750) cuotas por un valor de Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00). El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión". Asimismo en el mismo acto ha modificado los requisitos para la integración del Órgano de administración y representación de la Sociedad, adecuando a tal fin el texto contractual en los siguientes términos: "QUINTA: Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, que actuarán en forma indistinta y tendrán mandato por tiempo indeterminado. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y muebles registrables y realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 de Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital".

B.O. 3189

ASOCIACIÓN BARRIAL DE GESTIÓN Y AYUDA MUTUA MARTIN FIERRO

General Pico, enero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea se realizará el 14/02/2016 en calle 56 N° 677, a las 18 hs. Venir con documentos y la cuota última paga.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Aprobar la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos del período 31/12/2014 al 31/12/2015 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 2- Decidir en Asamblea la continuidad o el cierre definitivo de la misma.
- 3- Nombrar en caso de continuidad las nuevas autoridades.

La Comisión
B.O. 3189

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ

Guatrache, enero de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr Asociado. De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Artículo 21 la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 2016 a las 19 hs. En nuestra sede social sita en Avenida Colon 661 de nuestra localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrase conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 37 finalizado el 31 de diciembre 2015.
5. Lectura de la Memoria Anual.
6. Actualización de la cuota social.
7. Designación de tres socios presentes para la mesa escrituradora.
8. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Juan Silvio Augusto DE CAROLI Presidente - Juan Matías EBERLE Secretario.

B. O. 3189

COOPERADORA ESCOLAR MARIANO MORENO

Falucho, enero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Cooperadora Escolar Mariano Moreno, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Marzo de 2.016, a las 20 hs. en sus instalaciones. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Presentación del inventario y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12- 2.015
- 3) Lectura y consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el día 31-12- 2.015
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.-
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora. Laura RIVERO, Presidente - Jesica MUÑOZ Secretaria.-

B. O. 3189

CLUB ATLÉTICO FALUCHO

Falucho, enero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión del Club Atlético Falucho de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 2.016, a las 20 hs. en sus instalaciones. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Presentación del inventario y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12- 2.015
- 3) Lectura y consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el día 31-12- 2.015
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.

Oscar CANONERO, Presidente - Claudia BIROLO Secretaria.-

B. O. 3189

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Falucho, enero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Marzo de 2.016, a las 18 hs. en sus instalaciones. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Presentación del inventario y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12 - 2.015.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el día 31-12- 2.015.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora. Raquel SERENO Presidente - Silvia SERENO Secretaria.-

B. O. 3189

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
GENERAL M. BELGRANO**

Jacinto Arauz, enero de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:
Convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones de la escuela N° 33 sito en calle Rivadavia N° 250 de Jacinto Arauz, La Pampa, a las diecinueve horas del día 30 de marzo de 2016, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración Memoria al 31-12-2015.
- 3º) Lectura y consideración Balance General Económico 2015 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º) Nombramiento de tres personas, para que formen la Comisión Escrutadora.
- 5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Elección de 3 (tres) Miembros Titulares por 2 (dos) años. b) Renovación total de 2 (dos) Vocales Suplentes por 1 (uno) año. c) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros por 1 (uno) año.
- 6º) Establecer la Cuota Socios año 2016.
- 7º) Designar dos Socios Presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. Cristián Javier GONZÁLEZ, Presidente - Elisabet Evangelina ZICKERT, Secretaria

ART. 26 ... las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la

mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. O. 3189

**ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES
RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA F.F.A.A.**

Santa Rosa, enero de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asambleas General Ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2016, a la hora 18,00 en el local de la Asociación del Círculo de Suboficiales de Retirados y Pensionados de la F.F. A.A., sito en la calle 1 Nro 1657, de ciudad para tratar

el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de Memoria, Inventarios y Balance, Cuenta de Gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/14 al 31/12/15.
3. Designación de dos socios para firmar el libro de Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
4. Tratar aumento de la cuota social.

La Asamblea se realizara con los socios presentes a la misma, siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la Comisión Directiva que la componen.

Laureano MARTÍNEZ, Presidente - Carlos Alberto Fernández, Secretario.-

B.O. 3189